



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1354/21, 1355/21, 1358/21, 1363/821, 1367/21, 1368/21, 1370/21, 1371/21, 1372/21, 1374/21 y 1375/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1369/21 y 1377/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1357/21, 1359/21, 1360/21 y 1361/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1356/21, 1362/21, 1364/21, 1365/21, 1366/21, 1373/21 y 1376/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.053.-

Semanas del 15/11/2021 AL 19/11/2021.-

DECRETO N° 1354

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2021

EFFECTUANDO CONTRATACION.

ARTÍCULO 1º: Contratar con efecto retroactivo al 1º de noviembre del corriente año y por el término de dos meses al Sr. Heinzenknecht Néstor Germán, D.N.I. N° 26.321.107, con domicilio en calle Dr. Cúneo n° 164 de esta ciudad, quien se desempeñará bajo las Jurisdicciones de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el nombrado tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente y fijar el precio mensual de la locación en la suma de dos (2) categorías uno (1) del escalafón municipal.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador tenga una carga horaria de treinta (30) horas mínimas semanales, la que será en parte presencial y en parte remota, debiendo el contratado aportar los medios técnicos propios para el desarrollo de las labores a llevarse adelante.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión, sin indicación de causa, comunicándola con una antelación no inferior a diez días.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1355

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 098/21.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 098/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de diez mil (10.000) litros de gasoil tipo Diesel 500 para abastecer a las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros (TUM), por un período estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos novecientos dieciséis mil con 00/100 (\$916.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha de apertura para el día 29 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 5º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 6º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1358

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2021

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 7761/2018

ARTICULO 1º: Establece que la Sra. SENA MARIA BELEN DNI 33.263.404, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza N° 3682/18.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 8º: Pasar a Oficina de Registro de Propiedades Municipal, luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 7761/2018 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1363

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 4298/2017

ARTICULO 1º: Establece que el Sr. MUZANTE FERNANDO ANTONIO DNI 24.071.745, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza N° 3682/18.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciéndose innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escritura.

ARTÍCULO 8º: Pasar a Oficina de Registro de Propiedades Municipal, luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 4298/2017 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1367

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 9732/2017



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: Establece que el Sr. DELGADO GUILLERMO ALBERTO, DNI 11.034.256, se encuentre en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: Establecer que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciéndose innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º: Pase a Registro de la Propiedad y luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 9732/2017 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1368

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260-EXPEDIENTE 10231/2017

ARTÍCULO 1º: Establece que el Sr. CABRERA BARTOLO GUSTAVO, DNI 21.650.195, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: Establecer que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciéndose innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º: Pase a Registro de la Propiedad y luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 10231/2017 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1370

Victoria, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2021

ADHIRIENDO A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 1128/21 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Decisión Administrativa N° 1128 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 16 de Noviembre de 2.021 que amplía al cien por ciento (100%) la capacidad autorizada de personas para asistir a eventos masivos de más de mil (1000) personas en espacios al aire libre establecida en el apartado ii, del inciso e) del artículo 3o del D.N.U. N° 678/21.

ARTÍCULO 2º: Las actividades referidas en el artículo 1º de la presente deberán realizarse dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado ii, inciso e) del Decreto N° 678/21, a los protocolos vigentes y a las recomendaciones e indicaciones de las autoridades sanitarias nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 3º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1371

Victoria, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL DE VICTORIA - EDICION 2.022.

ARTÍCULO 1º: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos -Edición 2.022- durante cinco (5) noches, los días 15, 22 y 29 de Enero, 5 y 12 de Febrero del año 2.022, siempre a partir de la hora 22:00. La presente fiesta se desarrollará en el predio delimitado por: continuación calle Pte. Perón, Boulevard Belgrano, continuación de Avenida Congreso de 1.816 y calle Chulengo Núñez.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: El precio de las entradas para el ingreso al circuito del carnaval se establece de la siguiente manera:

- a.-) ANTICIPADAS DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) que podrán adquirirse de lunes a jueves en el Municipio o en los puntos de venta que éste autorice; y
- b.-) ANTICIPADAS DE PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) que podrán adquirirse de viernes a sábados en el Municipio o en los puntos de venta que éste autorice; y
- c.-) GENERALES DE PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la venta en el circuito del corso.

ARTÍCULO 3º: Precisar que la entrada anticipada otorga el derecho para el acceso a cualquiera de las noches del carnaval.

ARTÍCULO 4º: La entrada podrá ser adquirida en los puntos de venta autorizados por la Municipalidad y una vez comprada, no será cambiada, tampoco devuelto su importe; salvo las entradas anticipadas en el caso de suspensión por razones de carácter epidemiológico (Covid-19). Las entradas enmendadas, rotas o con indicios de falsificación no darán derecho al ingreso al predio de la fiesta.

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad se reserva el derecho de admisión, los concurrentes podrán ser registrados, no pudiendo ingresar con bebidas, alimentos y/o nieve adquiridos fuera del circuito del corso.

ARTÍCULO 6º: Establécese que cualquier asistente, por razones justificadas, podrá ser expulsado sin derecho a reembolso del precio de la entrada.

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas e incluso a suspenderlo definitivamente, si la situación epidemiológica así lo requiriese.

ARTÍCULO 8º: Los menores a partir de los 10 años pagarán entrada y la Municipalidad se reserva la facultad de solicitar el documento de identidad para acreditar la edad de los asistentes.

ARTÍCULO 9º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Juzgado de Faltas, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Inspección General y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 10º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1372

Victoria, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2021

SUSPENDIENDO LA VIGENCIA TEMPORAL DEL REGLAMENTO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 3.725 Y PONIENDO EN VIGENCIA UN REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL CARNAVAL 2.022

ARTICULO 1º: Disponer la suspensión de la vigencia del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL CIUDAD DE VICTORIA, sancionado como anexo en la ordenanza n° 3.725.

ARTICULO 2º: Establecer que la suspensión comprenderá única y exclusivamente la Edición 2.022 del Carnaval de Victoria.

ARTICULO 3º: Poner en vigencia el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL CIUDAD DE VICTORIA - EDICION 2022, el cual solo será regulatorio de situaciones producidas en la Edición 2.022, cuyo texto forma parte del presente decreto, como ANEXO REGLAMENTO.

ARTICULO 4º: Autorizar a la áreas municipales que participen de le Edición 2.022 del Carnaval de la ciudad de Victoria, para implementar acciones con la aplicación del reglamento cuya vigencia comienza en el día de la fecha.

ARTICULO 5º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura, Oficina de Recaudación y Mesa de Entrada.

ARTICULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

DECRETO N° 1374

Victoria, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2021

ESTABLECIENDO ZONA EXCLUSIVA DE TRÁNSITO PEATONAL.

ARTÍCULO 1º: Establecer una zona exclusiva de tránsito peatonal en las siguientes calles: Sarmiento entre Ezpeleta y Alem - San Martín entre Bartoloni e Italia - Av. Congreso entre España y Rocamora - Alem entre Bartoloni y Sarmiento y Chacabuco entre Av. Congreso e Italia, para los sábados 20 y domingo 21 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el tránsito vehicular se cortará desde las 20:00 horas hasta las 03:00 horas del día inmediato siguiente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3º: Precisar que durante el horario en que se encuentre cortado el tránsito vehicular conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos comerciales ubicados sobre las arterias referidas podrán ocupar la calzada para la atención al público y/o para la realización de espectáculos, cumplimentando las disposiciones vigentes en materia de habilitaciones y pago de las tasas y/o derechos que pudieren corresponder. Asimismo deberán adoptarse los recaudos para dejarse una vía de ingreso y salida para los vehículos de los servicios de seguridad policial y emergencias.

ARTÍCULO 4º: Instruir a Inspección General para que destaque personal a fin del cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Inspección General y Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1375

Victoria, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2021

AUTORIZANDO LICENCIA Y DISPONIENDO DELEGACION.

ARTÍCULO 1º: Autorizar un (1) día hábil de licencia ordinaria para la jornada del día 19 de Noviembre del año en curso, a favor del Secretario de Gobierno, a cargo del despacho de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Sr. Pedro Mansilla, delegando la representación administrativa de la Secretaría de Gobierno en el Director de Despacho, Dr. Fabricio Testa, D.N.I. 22.348.040 y la de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente en la Secretaría de Desarrollo Social, Srta. Ibel Itatí Ibarra, DNI N° 36.861.397.

ARTÍCULO 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1369

Victoria, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2021

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º: Disponer que mientras la Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia ordinarias, nueve (9) días hábiles a partir del 23 de Noviembre del corriente año, su puesto será desempeñado por la Sra. Natalia Susana Vicari, legajo N° 2164.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º: Dar intervención a la Contaduría Municipal para que de registro en el legajo de la agente y efectúe la liquidación que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1377

Victoria, Entre Ríos, 19 de Noviembre de 2021

INCREMENTANDO EL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTÍCULO 1º: Incrementar el Cálculo de Recursos de las Rentas Generales de la Municipalidad de Victoria según detalle:

- . Jurisdicción Provincial \$ 4.580.000
- . Jurisdicción Nacional \$ 45.022.000

ARTÍCULO 2º: Incrementar el Presupuesto de Gastos de las Rentas Generales de la Municipalidad de Victoria en las partidas que a continuación se detallan:

- . Personal \$ 15.000.000
- . Bienes de Consumo \$ 20.000.000
- . Servicios No Personales \$ 14.602.000

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Concejo Deliberante y Mesa de Entrada Municipal.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1357

Victoria, Entre Ríos. 15 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 014/2.021, para la Adquisición de Policloruro de Aluminio y Cloro gaseoso en cilindros, para tratamiento de agua potable.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, y el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 13 de Diciembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 29.178.000,00).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 58.356,00).-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Y secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-

SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1359

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 099/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 099/2.021, para la Adquisición de Adquisición de Clorador y Detector de Gas Cloro -

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones -

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 30 de Noviembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 CON 00/100 (\$ 972.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1360

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA 093/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 093/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada 093/2021 a la firma a la firma Jorge Raúl Oscar La barba, José Luis La Barba y Jorge Alberto S.H., titulares de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Victoria Goma" CUIT N° 33-70860929-9, con domicilio en calle Italia N° 685, de esta ciudad, la adquisición de ítem N° 1: 2 (dos) cubiertas 275/80 x 22.5 Fate SR-200 Lisa, \$ 241.000,00; e ítem N° 2: 4 (cuatro) cubiertas 275/80-R x 22.5 Fate DR-400 Taco, \$ 522.000,00, lo que hace una suma total de pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$763.000,00) IVA INCLUIDO. Mantenimiento de oferta: Treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil del acto de apertura (Art. 25º, Ordenanza N° 2.352).-

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Corralón y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1361

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 091/2.021.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 091/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR al Sr. Germán Carballo, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "CG Lubricentro" CUIT N° 23-22348177-9, con domicilio en Av. Congreso y Sargento Gómez, de esta ciudad, la Licitación Privada N° 091/21, destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 1 (un) tambor total rubia Fleet HD 500 15W40 x 208 LT, \$ 57.207,00; ítem N° 2: 1 (un) tambor total motor oil SF 20W50 x 208 Lt,\$ 62.574, 00; Item N° 3: 1 (un) tambor total Azolla ZS 65 x 280lt, \$ 63.501,00; Item N° 4: 1 (un) tambor total Dynatrans MPV x 280 Lt, \$76.282,00 e ítem N° 5: 1 (un) tambor Elfmatic D2 por 208 Lt, \$ 90.221,00, lo que hace una suma total de lo adjudicado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$349.785,00) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 4º: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Taller Mecánico, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1356

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ANDINO MARIA ELENA DNI N° 42.464.199 domiciliada en Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs (\$ 10.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de lentes recetados para su hija por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1362

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ APOLINARIA CRISTINA DNI N° 3.939.598 domiciliada en calle Berutti N° 521 S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de estudio médico;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1364.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. N° 34.605.228 con domicilio en calle Arenales y San Lorenzo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria-

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1365

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1366

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I N° 23.661.258, con domiciliada en Prof. Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-*

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1373

Victoria, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CASTRO ROLANDO DNI N° 17.167.654 domiciliado en calle Lamadrid e/ 25 de Mayo y Abasolo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00) mensuales, que el mismo será destinado gastos de subsistencia por el término de dos meses;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1376

Victoria, Entre Ríos, 19 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAUER LUDMILA VANESA DE LOURDES D.N.I N° 28.667.605, domiciliada en calle Av. De la Virgen B° Abadia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.053

**RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAYÓN DEPORTIVO, CANCHAS AUXILIARES Y BAÑOS
UBICADO EN LA ZONA PUERTO EN EL PREDIO DE LA VIEJA ESTACION DE LA CIUDAD DE
VICTORIA**



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de poner en valor, proteger y preservar los espacios para las prácticas de actividades deportivas y recreativas de nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que el deporte a lo largo de la historia ha sido siempre un punto de encuentro, pero encontrar un lugar específico donde el punto sea el deporte, es hasta ahora una tarea pendiente.

Que el deporte fomenta valores como el respeto, la ética, el compañerismo, la solidaridad, el compromiso y la vocación. Por eso el deporte es un modo de vivir en todos los sentidos, ya sea para practicarlo profesionalmente, dentro del amateurismo o a modo recreativo.

Que por la contención social, por la superación, por una sociedad mejor y con más salud, por un lugar donde sentirse como en casa, por competir, por jugar y por el abrazo después de la práctica.

Que es importante que las instalaciones sean apropiadas por las familias y se conviertan en un espacio para que los chicos, adolescentes y adultos disfruten del deporte.

Que estos espacios cumplen un rol fundamental para el deporte, la diversión, cultura y la salud, además ser lugares de encuentro para los vecinos de nuestra ciudad y visitantes.

Que cada vez más personas realizan algún tipo de actividad física, en espacios inapropiados.

Que con este proyecto se puede lograr un óptimo aprovechamiento de las áreas deportivas existentes, que pueden tener mejores condiciones y ofrecer espacios más agradables a los habitantes de nuestra ciudad, pensando en dar una respuesta adecuada que contribuya a la recreación y el entretenimiento, y que sea adecuada y brinden igualdad de oportunidades para toda la población.

Que es importante aumentar los niveles de participación y diversificar las opciones en las actividades físicas, deportivas y recreativas para adolescentes y adultos, con el uso formativo y recreativo del tiempo libre de las instalaciones, áreas, recursos humanos y demás materiales disponibles.

Que este proyecto tiene como objetivos

- Diseñar un área acorde para la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas con el uso racional del tiempo libre.
- Diversificar la oferta de opciones físicas, deportivas y recreativas en función de los gustos y preferencias de los adolescentes y adultos priorizando las actividades de mayor tradición en la comunidad.
- Incrementar los niveles de participación en las actividades físicas, deportivas y recreativas tanto como participante o espectador.
- Potencial los torneos deportivos de corta y larga duración en la comunidad.
- Disminuir los factores de riesgo en la comunidad mediante actividades físicas, deportivas y recreativas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- IMPLEMENTESE un PROGRAMA DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAYON DEPORTIVO, CANCHAS AUXILIARES Y BAÑOS ubicados en la zona puerto en el predio de La Vieja Estación.- TRABAJOS A REALIZAR

ARTÍCULO 2º)- En el sector del PLAYON DEPORTIVO según anexo I y I "A".-

ARTÍCULO 3º)- En el sector de CANCHAS AUXILIARES según anexo II, II "A" y III, III "A".-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/21.-
23 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO 4º)- En el sector de SANITARIOS según anexo IV y IV "A".-

ARTÍCULO 5º)- La Coordinación de Deportes Municipal o quien la reemplace a futuro deberá tener a disposición cuando se requiera.

- Redes de handball
- Redes de voleibol
- Parantes de voleibol
- Jirafas móviles con tablero y aros de basquetbol
- Redes de contención.-

ARTÍCULO 6º)- Impútese los gastos que demande la realización de este proyecto el presupuesto 2022.-

ARTÍCULO 7º)- Dicho programa deberá realizarse dentro de los ocho primeros meses del año 2022.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 04 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE